



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA INNOCEANA

E2025012634

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio de 2025, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la entidad Innoceana la presentación de la siguiente documentación:

1.- **Escrito** firmado por quien ostente la **Presidencia de la entidad** en el que **especifique**:

1.1.- **Tipos de gastos** que solicita que tengan el carácter de **subvencionables**, proponiéndoles los siguientes:

1.- Gastos salariales y cuotas de la seguridad del personal adscrito a la ejecución del proyecto.

2.- Gastos de transportes de todo tipo.

3.- Gastos en material didáctico, educativo, charlas, jornadas, coloquios, material audiovisual y cualesquiera otros necesarios para la difusión y concienciación ciudadana con los objetivos del proyecto.

4.- Gastos en equipos y bienes necesarios para la ejecución de las diferentes actividades del proyecto HOPE, siempre que los mismos tengan naturaleza corriente, por ser su precio unitario inferior a 200,00 euros (sin IGIC)

5.- Cualesquiera otros gastos de naturaleza corriente que de manera indubitada resulten necesario para la ejecución del proyecto HOPE.


1.2.- **Plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente del 1 de enero de 2025 a 30 de diciembre de 2028.

1.3.- **Forma de pago**: Abono anticipado sin previa necesidad de garantía.

2.- **Aportación de los certificados** de encontrarse al corriente del cumplimiento de **obligaciones tributarias y con la seguridad social**, o bien, autorización para recabar los mismos.

3.- **Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:08
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116874

4.- Declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de la Entidad donde indique si ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

SEGUNDO.- Por parte de la entidad Innoceana se ha presentado, y así consta en el expediente, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del proyecto "Hope"
- Escrito firmado por el Presidente de la entidad en el que acepta la subvención, así como el tipo de gasto subvencionable, plazo de ejecución y forma de pago propuestos por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad en escrito remitido el 19 de junio de 2025.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad relativa a no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad en la que manifiesta no tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por parte del Cabildo Insular de Tenerife.
- Indicación de que no se ha obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con esta Corporación y la Tesorería de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.


El Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para el año 2025 aprobó el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, dentro de las cuales se incluyó la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

"El proyecto HOPE pretende ser un rayo de esperanza en la ardua labor que ya se está llevando a cabo por expertos, científicos e instituciones para conservar y proteger el patrimonio natural marino en el espacio MAC.

El centro del proyecto es la creación de un santuario de especies marinas que contribuya a la sensibilización ciudadana, a la investigación científica y al avistamiento responsable de la fauna que habita las aguas de la región, al tiempo que se fomenta el intercambio transnacional de experiencias y la cooperación en el desarrollo de estructuras de conservación y protección de la biodiversidad marina. Apoyándose en las nuevas tecnologías, HOPE fomentará la economía azul y la creación de una nueva generación de ciudadanos conscientes de la enorme riqueza viva de sus costas, en sinergia con el sector privado y turístico y con las instituciones públicas, de tal manera que todos los eslabones de la cadena socioeconómica coadyuven para convertir al espacio MAC en un oasis marino.

Dicho proyecto tiene los siguientes objetivos específicos:

Código Seguro De Verificación	rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:08
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116874

1.- *Creación de un Santuario de Especies Marinas: Establecer un santuario de especies marinas en el espacio MAC con el propósito de preservar y proteger la biodiversidad marina de la región.*

2.- *Promoción de la Sensibilización Ciudadana y la Investigación Científica: Fomentar la sensibilización de la comunidad local sobre la riqueza marina y su conservación, así como facilitar la investigación científica relacionada con la fauna marina en el espacio MAC.*

3.- *Desarrollo de la Economía Azul y Colaboración Multisectorial: Impulsar la economía azul en la región, promoviendo la colaboración entre el sector privado, el turismo, y las instituciones públicas para lograr un desarrollo sostenible y convertir el espacio MAC en un oasis marino.*

Dicho proyecto cuenta con financiación FEDER (está incluido en el programa Interreg MAC) y cuenta, entre sus socios, con entidades de España, Portugal, Cabo Verde, Senegal, Ghana, Costa de Marfil y Santo Tomé y Príncipe.

En el marco de dicha colaboración, y dada la singularidad y relevancia insular, nacional e internacional del proyecto, la Dirección Insular de Medio Natural se ha comprometido a financiar la cantidad de 60.000,00 euros a ejecutar durante 4 años (2025-2028) en el marco de dicho proyecto, los cuales estarán destinados a la financiación de gastos corrientes necesarios para la ejecución de la actividad."

En lo que respecta a la competencia de esta Consejería para otorgar la presente subvención, el artículo 4.1.d) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, otorga a este Cabildo Insular la competencia para "administración de equipamientos de uso público ubicados en Espacios Naturales Protegidos o en sus áreas de influencia socioeconómica", lo cual resulta coherente con la actividad de fomento pretendida.

II.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.


El otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales contenidos en el artículo 8 de la LGS, al respecto de los cuales, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad, instrumento este que le artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define como el "instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025.

Si bien la presente actuación subvencionable no está contemplada en el mismo, el referido Acuerdo indicó lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN para 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que se recoge como Anexo del presente Acuerdo, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad

Código Seguro De Verificación	rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:08
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116874

ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario.

A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.”

Es por ello que resulta necesaria la inclusión de la presente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, siendo los datos generales de esta subvención son los siguientes:

- a.- Nombre/Objetivo: Subvención nominativa a la entidad Innoceana para la ejecución del proyecto denominado “Hope”
- b.- Justificación: La indicada en el Fundamento Jurídico I de la presente Resolución.
- c.- Destinatario: Innoceana
- d.- Importe: 60.000,00 €
- e.- Aplicación presupuestaria: 25-0501-1702-48940

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.


IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	Firmado	12/12/2025 20:01:08
Firmado Por	Firmado	12/12/2025 20:00:02
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Normativa	Página	4/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116874

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.


d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

Código Seguro De Verificación	rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:08
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116874

En lo que respecta a los gastos subvencionables, dado que la presente subvención tiene por objeto la financiación de bienes inventariables, dispone el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003 lo siguiente:

“En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.”

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	Firmado	12/12/2025 20:01:08
Firmado Por	Firmado	12/12/2025 20:00:02
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Normativa	Página	6/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116874

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director insular del Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de Subvenciones Nominativas del Anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**

Primero.- Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de febrero de 2025, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

➤ **Justificación:**

El proyecto HOPE pretende ser un rayo de esperanza en la ardua labor que ya se está llevando a cabo por expertos, científicos e instituciones para conservar y proteger el patrimonio natural marino en el espacio MAC.


El centro del proyecto es la creación de un santuario de especies marinas que contribuya a la sensibilización ciudadana, a la investigación científica y al avistamiento responsable de la fauna que habita las aguas de la región, al tiempo que se fomenta el intercambio transnacional de experiencias y la cooperación en el desarrollo de estructuras de conservación y protección de la biodiversidad marina. Apoyándose en las nuevas tecnologías, HOPE fomentará la economía azul y la creación de una nueva generación de ciudadanos conscientes de la enorme riqueza viva de sus costas, en sinergia con el sector privado y turístico y con las instituciones públicas, de tal manera que todos los eslabones de la cadena socioeconómica coadyuven para convertir al espacio MAC en un oasis marino.

Dicho proyecto tiene los siguientes objetivos específicos:

1.- Creación de un Santuario de Especies Marinas: Establecer un santuario de especies marinas en el espacio MAC con el propósito de preservar y proteger la biodiversidad marina de la región.

2.- Promoción de la Sensibilización Ciudadana y la Investigación Científica: Fomentar la sensibilización de la comunidad local sobre la riqueza marina y su conservación, así

Código Seguro De Verificación	rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:08
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116874

como facilitar la investigación científica relacionada con la fauna marina en el espacio MAC.

3.- Desarrollo de la Economía Azul y Colaboración Multisectorial: Impulsar la economía azul en la región, promoviendo la colaboración entre el sector privado, el turismo, y las instituciones públicas para lograr un desarrollo sostenible y convertir el espacio MAC en un oasis marino.

Dicho proyecto cuenta con financiación FEDER (está incluido en el programa Interreg MAC) y cuenta, entre sus socios, con entidades de España, Portugal, Cabo Verde, Senegal, Ghana, Costa de Marfil y Santo Tomé y Príncipe.

En el marco de dicha colaboración, y dada la singularidad y relevancia insular, nacional e internacional del proyecto, la Dirección Insular de Medio Natural se ha comprometido a financiar la cantidad de 60.000,00 euros a ejecutar durante 4 años (2025-2028) en el marco de dicho proyecto, los cuales estarán destinados a la financiación de gastos corrientes necesarios para la ejecución de la actividad".

- Tercero: Innoceana
- Aplicación presupuestaria: 25-0501-1702-48940
- Importe: 60.000,00 €

Segundo.- Conceder una conceder una subvención nominativa a favor de la entidad Innoceana para la ejecución del proyecto denominado "Hope", de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Ejecución del proyecto denominado "Hope".

2.- Beneficiario: Innoceana (NIF G88129796/ NIT 485698)

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2028.

4.- Cuantía de la subvención: 60.000,00 €.


5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada", lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. **Acreditación documental de haber adoptado las medidas de difusión** (de publicidad de la subvención)

Código Seguro De Verificación	rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:08
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116874

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y las otras 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.
- 2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y las otras 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.
- 3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

- 1.- Gastos salariales y cuotas de la seguridad del personal adscrito a la ejecución del proyecto.
- 2.- Gastos de transportes de todo tipo.
- 3.- Gastos en material didáctico, educativo, charlas, jornadas, coloquios, material audiovisual y cualesquiera otros necesarios para la difusión y concienciación ciudadana con los objetivos del proyecto.
- 4.- Gastos en equipos y bienes necesarios para la ejecución de las diferentes actividades del proyecto HOPE, siempre que los mismos tengan naturaleza corriente, por ser su precio unitario inferior a 200,00 euros (sin IGIC)
- 5.- Cualesquiera otros gastos de naturaleza corriente que de manera indubutativa resulten necesario para la ejecución del proyecto HOPE.

Serán subvencionables, asimismo, todos aquellos gastos que, no estando indicados anteriormente, resulten necesarios y se correspondan de manera in dubitativa con el objeto de la subvención.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 1 de marzo de 2029**.

No serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

Dado que parte de la subvención se destina a la adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 2 años.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Firmado Por		
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:08
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	
Normativa	Página	
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		9/10





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000116874

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y/o redes sociales, indicando lo siguiente: "La entidad Innoceana ha recibido una subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias para la ejecución del proyecto denominado "Hope", por importe de 60.000,00", o texto similar.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se acuerde por mutuo acuerdo entre las partes.

Tercero.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la **obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de Innoceana** (NIF G88129796/ NIT 485698), de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
25-0501-1702-48940	25-011687	25-032114	60.000 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-002368 - SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD INNOCEANA.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ	Firmado	12/12/2025 20:01:08
Firmado Por	Firmado	12/12/2025 20:00:02
SELO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		
Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		
Url De Verificación		
https://sede.tenerife.es/verifirma/code/rzj83Bne26WuGg-6bQZ3YQ		
Normativa	Página	10/10
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

